

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA
PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

4600010163-2022

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de capacitación virtual en el tema de Análisis de Riesgos con Simulaciones Montecarlo.

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/1,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Del 20/12/2022 Al 15/02/2023 / Fecha de entregable: dentro de los 30 días posteriores a la culminación del servicio

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí
No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí
No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

El certificado de participación será remitido al departamento de Gestión Huamana dentro de los 30 días posteriores a la culminación del servicio.

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

- Se realizará el pago del servicio de capacitación en Análisis de Riesgos con Simulaciones Montecarlo por adelantado de acuerdo a los Términos de Referencia.
- A la fecha de firmada esta conformidad (29-12-2022) se viene recibiendo el servicio con normalidad, esperando se complete según lo estipulado en el periodo de ejecución (20-12-2022 a 15-02-2023).

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

Gerente/SubGerente

12. Fecha de firma

Fecha: 29/12/2022

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.